



REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERO
QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO
DEL PAÍS.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 92363 /

SANTIAGO, 22 NOV 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, por Resolución Exenta N° 75705, de fecha 03 de noviembre de 2010, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se concedió al extranjero de nacionalidad haitiana, **Diomete MEAT**, visación de residencia sujeta a contrato, por el plazo de un año, vigente hasta el día 21 de diciembre de 2011; b) Que, conforme a Oficio Reservado N° 312, de fecha 16 de febrero de 2010, de la Policía Internacional, el extranjero en comento, obtuvo su visación efectuando declaraciones falsas en lo que respecta a su contrato de trabajo; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 66, en relación al 64 N° 2, del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y artículos 140, con relación al artículo 138 N° 2, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada por un año, al extranjero de nacionalidad haitiana, **Diomete MEAT**, Pasaporte N° PP1857899.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere

cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESERVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.-REMITASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y al Servicio de Registro Civil e Identificación para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO ULLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD PARA
SU CONOCIMIENTO



SALIDA A UD.

CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION



CDH/FDA
25.10.2011